

# MOTO robada



■ Julio Andrés Borges

**W**ilfredo León le exige a Jeferson Piña le devuelva el dinero por la compra de una moto, pues la misma tenía seriales incorrectos.

## DEMANDANTE:

Wilfredo León, a sus 27 años, se venía dedicando a la albañilería, sin embargo, como la cosa está tan dura, decidió cambiar de ramo buscando fortuna. Por ello, decidió comprar una moto para ver si de esta manera lograba mejor suerte. Como primer paso habló con su amigo Jeferson, quien le incumplió, de acuerdo a su relato.

Alega que Jeferson le vendió una

moto con unos documentos de propiedad, pero que a los días lo pararon circulando, por la avenida Francisco de Miranda, en Caracas, y le indicaron que el serial estaba reportado.

Indica que todo sus ahorros fueron invertidos en la compra de la moto hace más de un año y que no ha podido ganar ni un bolívar porque no puede sacarla para circular por ser supuestamente robada.

Lo que más le duele es que su amigo Jeferson no ha querido responder por la venta. Siempre se esconde y no reconoce la falta que cometió.

Wilfredo exige que Jeferson le devuelva el millón de bolívares que costó la moto ya que está solicitada como robada.

## DEMANDADO:

Jeferson Piña tiene un pequeño taller mecánico en la Parroquia Sucre. Debido al taller, se le acerca todo tipo de gente a comprar y vender motos, carros y hasta un camión, si usted lo solicita.

Jeferson nos cuenta que compró esa moto semana antes de la venta ya que ese es su negocio y no presentó problema alguno.

Jeferson considera que Wilfredo tuvo bastante tiempo para "arreglar" el temita de la moto, por lo tanto no entiende por qué viene a reclamarle un año después.

Finalmente añade, que el demandante no puede exigirle que le devuelva el dinero de la venta, pues él no está en posibilidad económica de hacerlo.

## Compra venta

La compraventa es un contrato mediante el cual una de las partes se obliga a transferir a la otra la propiedad de una cosa, y ésta se obliga a recibirla y a pagar por ella un precio cierto en dinero.

■ **Características** de la compra venta: Es un contrato consensual, porque se perfecciona con el consentimiento de las partes respecto a las condiciones del negocio y oneroso, porque una parte entrega una cosa y la otra paga un precio.

■ **Condiciones** para vender: Es necesario cumplir varias condiciones: En relación a la cosa:

a. Que la cosa a vender sea propia y que venderla no este prohibido ej. Vender un niño. (arts. 1483 al 1485 Código Civil).

En relación a las personas:

b. Que la relación que une al vendedor y comprador no haga imposible el negocio, ej. Venta entre esposos, para evitar fraudes a terceros. (arts. 1481, 1482, 370 Código Civil).

■ **Limitaciones** para vender: Hay limitaciones al poder de disposición que impiden la realización de una venta, tales como:

Que exista prohibición de enajenar y gravar sobre la cosa; que el bien esté embargado; cuando hay declaratoria de quiebra o atraso del titular; y cuando el titular ha hecho cesión de bienes.

## Orientación legal

Como para vender válidamente se requiere que el vendedor tenga el poder de disposición sobre la propiedad o derecho que enajena, la venta de cosa ajena está prohibida.

La sanción a la venta de la cosa ajena es la anulabilidad del contrato, a través de una acción de nulidad relativa. Además, existe la acción de reparación de daños y perjuicios, para lo cual se siguen las normas para el saneamiento por evicción.

En derecho "Saneamiento" es la obligación del vendedor de indemnizar al comprador por todo perjuicio que haya experimenta-

do por vicio de la cosa comprada o por haber sido perturbado en la posesión o despojado de ella. Y "Evicción" es la pérdida o turbación que sufre el adquirente de un bien, por vicios anteriores a la adquisición, siempre y cuando dicha adquisición sea onerosa.

Es importante destacar que estas acciones solo corresponden al comprador y tienen una prescripción de 5 años.

En materia penal existe la tipificación del delito de compra y venta de cosa robada establecida en el artículo 472 del Código Penal.

## Recomendaciones de la PTJ

Cuando vaya a comprar un vehículo usado (aunque sea a través de una empresa dedicada a este negocio) exija la constancia expedida por la Inspectoría de Tránsito en la que conste que se hizo la Experticia Legal del vehículo y éste no está solicitado; y pida la verificación de la situación del vehículo en la División de Vehículos de la PTJ, donde son revisados en el sistema computarizado las placas y seriales.

Según fuentes relacionadas con los organismos encargados de recuperar vehículos robados, es importante que cuando reporte el robo o hurto de su vehículo trate de ser muy es-

pecífico en las señales particulares que éste pudiera tener, tales como marcas personales o choques característicos, porque en los casos de seriales troquelados o vehículos disfrazados, sin estas señas personales es difícil identificarlos.

Cuando crea reconocer su carro robado, diríjase a la autoridad más cercana, para que ésta verifique la información y notifique al fiscal del Ministerio Público de guardia, para que se ordene la experticia correspondiente a la PTJ. Durante este proceso el vehículo estará bajo la custodia de la autoridad que lo recuperó y no será entregado hasta que la Fiscalía lo ordene.